



AYUNTAMIENTO DE CEREZO

C. P. 10663 – (Cáceres) – Tlfno: 927 67 35 57 Fax: 927 67 37 09

REGLAMENTO DE USO GIMNASIO MUNICIPAL.

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27-12-2024 el Reglamento de Uso del Gimnasio Municipal, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para su conocimiento y efectos oportunos.

Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente reglamento, el gimnasio municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva con el objetivo de conseguir una vida más saludable y cuya gestión y titularidad tiene el Ayuntamiento de Cerezo.

Artículo 2.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto el establecimiento de un conjunto de normas de uso y funcionamiento encaminadas a la planificación de actividades deportivas en el gimnasio, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- Utilización racional de las instalaciones garantizando a los/as usuarios/as la igualdad de condiciones de acceso a dicha instalación.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- Coordinación de esfuerzos y actividades
- Control de las instalaciones

Artículo 3.- Horarios.

En el gimnasio municipal se podrán practicar las actividades deportivas que permitan sus instalaciones, maquinarias y equipamiento.

Mediante resolución motivada de la Alcaldía se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones, reparaciones u otras causas, haciéndolo público mediante bandos y carteles.

Artículo 4.- Usuarios.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio que haga uso de las instalaciones, en virtud de la presentación de la correspondiente solicitud de uso en el Ayuntamiento:

- a).- Mayores de 14 años hasta 18 años, supervisados en todo momento por sus padres.
- b).- Mayores de 18 años.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, será responsable de las consecuencias de sus actos su padre, madre o tutor legal, que deberá acompañarlo cuando haga uso de las instalaciones.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por parte de los/as usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 5.- Acceso y control.

a).- Al gimnasio municipal podrán acceder los/as usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada hayan abonado la tasa correspondiente para uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con la tarifas establecidas en el acto correspondiente, aprobado por el órgano municipal competente.



AYUNTAMIENTO DE CEREZO

C. P. 10663 – (Cáceres) – Tlfno: 927 67 35 57 Fax: 927 67 37 09

b).- El personal encargado podrá exigir al usuario/a la exhibición de los documentos que acrediten su personalidad, así como del recibo de pago que acredite el ingreso de la tasa correspondiente.

Artículo 6.-Normas de gestión.

La solicitud de uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad la firmará el padre, la madre o tutor/a.

El pago de la tarifa se realizará por los/as propios/as usuarios/as en la cuenta del ayuntamiento en la entidad bancaria o directamente en el Ayuntamiento con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

Se entregará a los/as usuarios/as que hayan cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a la instalación por el periodo de tiempo que figure en el mismo.

En el caso de que el/la usuario/a padeciese algún tipo de enfermedad, patología o discapacidad, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe ponerlo en conocimiento de la persona responsable de la instalación.

Artículo 7.- Sesiones y aforo.

El Ayuntamiento, a través de la persona responsable, se reserva el derecho de hacer turnos y limitar el uso y el tiempo de uso de las máquinas.

Con carácter general la duración de las sesiones será de una hora.

El número de usuarios/as máximo por sesión, que está fijado en función de las características de la instalación, es de doce (12) personas.

Artículo 8.- Derechos y obligaciones de los/as usuarios/as.

Son derechos de los/as usuarios/as los siguientes:

- Disfrutar de la instalación, de acuerdo con las normas establecidas.
- Disponer de la instalación y maquinaria en perfecto estado de uso.
- Ser tratados por el personal con la debida educación y amabilidad.
- Poder consultar en el Ayuntamiento el presente reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

Son obligaciones de los/as usuarios/as los siguientes:

- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- Velar por el buen estado de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo al responsable cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario y resto de instalaciones, intentando mantener siempre limpias las mismas.
- Cumplir las normas de uso enumeradas en el siguiente artículo.



AYUNTAMIENTO DE CEREZO

C. P. 10663 – (Cáceres) – Tlfno: 927 67 35 57 Fax: 927 67 37 09

Artículo 9.- Normas de uso.

- Para el uso de las instalaciones hay que estar previamente inscrito y abonar la tasa correspondiente.
- En todo momento deben respetarse las instalaciones, al personal encargado y al resto de usuarios/as.
- Hacer uso de la instalación equipado con la ropa y calzado deportivo adecuado.
- No se permite realizar ejercicios con el torso totalmente desnudo.
- Los practicantes de boxeo deben ir equipados con guantes.
- Por medidas higiénicas es obligatorio el uso de una toalla para colocarse encima de la máquina o aparato de los que se haga uso.
- El tiempo de uso de cada máquina será limitado, según las indicaciones del/la monitor/a.
- Una vez finalizado el uso debe quedar todo totalmente recogido.
- En caso de manchas de sudor, deben limpiarse las máquinas, para que queden en perfecto estado para el uso por el siguiente usuario.
- Se deben vigilar las pertenencias de cada uno, ya que el Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que puedan producirse en el gimnasio.
- No está permitido el acceso de animales.
- No se permite fumar ni comer dentro del gimnasio.
- No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas en el gimnasio municipal.
- No se permite introducir o utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

Artículo 10.- Personal responsable.

El personal a cargo de la instalación tendrá las siguientes funciones:

- Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- Control de que las actividades se realicen con normalidad.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formule, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- Cuantas otras que le sean encomendadas por la Alcaldía dentro de sus funciones.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

Dichos incumplimientos serán tipificados como leves o graves, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes.

1.- Infracciones leves:

- a).- El incumplimiento de alguna de las normas de uso, cuando no dé lugar a la calificación como grave.
- b).- El trato incorrecto a cualquier otra persona que se encuentre dentro de la instalación.
- c).- Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.



AYUNTAMIENTO DE CEREZO

C. P. 10663 – (Cáceres) – Tlfno: 927 67 35 57 Fax: 927 67 37 09

2.- Infracciones graves:

- a).- El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones de los/as usuarios/as.
- b).- El maltrato de palabra u obra a otros/as usuarios/as o personal de la instalación.
- c).- Causar daños de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d).- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo u otras personas.
- e).- Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc.
- f).- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g).- Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o pertenencias de otras personas.
- h).- Introducir en la instalación animales.
- i).- Introducir en la instalación materiales o productos que puedan deteriorar la misma.

3.- Consecuencias de las infracciones:

- a).- Las infracciones leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo de 5 a 30 días.
- b).- Las infracciones graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad de la misma lo hiciera necesario.

4.- Procedimiento:

- a).- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
- b).- Las propuestas se comunicarán por escrito a los/as interesados/as dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que así estimen pertinentes.
- c).- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez se resuelva, se notificará al/a afectado/a, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- d).- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Exención de la tasa

Se prevé exención de la tasa de uso del gimnasio, para aquellas personas que no pueden abonarla, siempre y cuando se justifique la necesidad del uso con informe médico y la imposibilidad del pago con informe socio-económico de los Servicios Sociales de Base.